

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO (2º) ADMINISTRATIVO ORAL DE DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

Expediente: 2018-00159

Demandante: NELSON ARMANDO CARDENAS VELEZ

Demandado: NACION — MINISTERIO DE DEFENSA —
EJERCITO NACIONAL

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a avocar conocimiento dentro de los presentes procesos acumulados y procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia Inicial, ahora virtual en el proceso de la referencia,

ANTECEDENTES

Tenemos que, mediante auto calendado veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021), el Juzgado Primero Administrativo de Facatativá, dispuso la acumulación del proceso distinguido con radicado No. 25269-33-33-001-2018-00046-00, con el adelantado en este Despacho judicial, dentro de la presente referencia, procesos iniciados por el señor Nelson Armando Cárdenas Vélez contra la Nación — Ministerio de Defensa - Ejército Nacional.

Colorario a lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo de Facatativá ordenó la remisión del expediente distinguido con radicado No. 25269-33-33-001-2018-00046-00 a este despacho judicial para lo pertinente, como quiera que, fue este Despacho, quien mediante auto del 14 de febrero de 2019, avocó conocimiento dentro de la presente actuación, siendo primeros en el tiempo, conforme a lo ordenado en el artículo 149 del C. G. del P.¹

CONSIDERACIONES

Sea lo primero indicar que, una vez revisado el estado actual de los procesos, tanto el distinguido con numero 25269-33-33-001-2018-00046-00, como el presente proceso, bajo radicación 25269-33-33-002-2018-00159-00, se observa que la entidad demandada Nación — Ministerio de Defensa - Ejército Nacional presentó escrito de contestación de demanda, estando pendiente adelantar el tramite de la audiencia inicial.

¹ “**ARTÍCULO 149. COMPETENCIA.** Cuando alguno de los procesos o demandas objeto de acumulación corresponda a un juez de superior categoría, se le remitirá el expediente para que resuelva y continúe conociendo del proceso. En los demás casos asumirá la competencia el juez que adelante el proceso más antiguo, lo cual se determinará por la fecha de la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o de la práctica de medidas cautelares.”

Que este Despacho judicial, mediante auto del nueve (9) de mayo de dos mil diecinueve (2019), citó a audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C. de P. A. y de lo C. A., quedando programada para el día miércoles doce (12) de junio de dos mil diecinueve (2.019)

Que, el día doce (12) de junio de dos mil diecinueve (2.019) dentro del trámite de la audiencia inicial, el Despacho, dispuso suspender el trámite de la misma, hasta tanto se decidiera sobre la solicitud de acumulación de procesos.

Corolario de lo anterior, es procedente en tal sentido fijar nueva fecha y hora para celebrar la Audiencia Inicial.

En tal sentido, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 180 del C.P.A.C.A, se fijará como nueva fecha y hora para la celebración de la Audiencia Inicial, y en consideración a la agenda del Despacho, el día **miércoles veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2.022) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)** la cual se desarrollará virtualmente, según las facultades otorgadas por el Consejo Superior de la Judicatura y siguiendo los siguientes parámetros trazados al respecto ante la pandemia por COVID-19 que transcurre en el país.

Para la realización de la mencionada audiencia, y en aras de una adecuada realización en épocas de distanciamiento social, y en aplicación de las nuevas disposiciones procesales consagradas en el Decreto 806 de 2020 así como en los Acuerdos PCSJA20-11567 de 2020 y PCSJA20-11581 de 2020, se anuncia que la misma se regirá por las siguientes reglas:

La Audiencia se celebrará de forma virtual a través de la plataforma TEAMS de Microsoft Office 365, para lo cual previo a la celebración de la misma se enviará a los correos registrados por los apoderados de las partes, la correspondiente invitación a la reunión a través de este medio por intermedio de los canales institucionales dispuestos para ello a los correos electrónicos.

Al buzón electrónico señalado en la demanda o en la contestación de la demanda o en actuación posterior, le llegará un mensaje desde el buzón electrónico jO2adminfac@cendoj.ramajudicial.gov.co, titulado “AUDIENCIA INICIAL — número del proceso”.

Se recomienda, en la medida de lo posible, que un (1) día antes de la audiencia, se envíen copias de la tarjeta profesional, cédula de ciudadanía y las sustituciones de poder, con el correo electrónico del abogado que actuará, a efectos de remitirle el enlace para participar. La documentación se deberá enviar al correo jO2adminfac@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el asunto indicar “clase de audiencia— número del proceso”.

También se advierte de la manera más gentil no enviar a ningún otro correo institucional copia sobre estos asuntos, como de la misma forma, se insta a las partes no enviar documentos ajenos a los pertinentes de la audiencia virtual a este correo electrónico. Se recuerda que, para efectos de memoriales, contestaciones,

alegaciones, solicitudes y demás, se dispone un canal (correo electrónico) especialmente para la recepción de los mentados documentos, el cual puede ser consultado en la página de la rama judicial/juzgadosadministrativos/Cundinamarca/juzgado002administrativo/avisos/2020/avisos a la comunidad — COVID19.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO. - AVOQUESE CONOCIMIENTO del proceso distinguido con radicado 25269-33-33-001-2018-00046-00, conforme a lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO. - LLÉVESE bajo la misma cuerda procesal la acumulación del proceso con radicado 25269-33-33-001-2018-00046-00 con el 25269-33-33-002-2018-0159-00, advirtiéndole que este último será el principal, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO. - CONVÓCASE A LA AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2.011, para la cual se fija fecha el día miércoles veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2.022) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), la asistencia de los apoderados será obligatoria so pena de las sanciones de que trata el numeral 4° de la misma normativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLA JULIETH JULIO IBARRA
JUEZ

C.L.F.

*República de Colombia Rama
judicial del poder público
Juzgado segundo 2° administrativo oral del circuito
Judicial de Facatativá*

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 14
DE HOY 11 DE MARZO DE 2022

LA SECRETARIA, (art. 9° Decreto 806 de 2020)

Firmado Por:

**Marla Julieth Julio Ibarra
Juez
Juzgado Administrativo
002
Facatativa - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32bd22bbdaaa711201f29a8d69be64718ec83d0bf799e0e8ff17b60660671d83**

Documento generado en 10/03/2022 09:49:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**